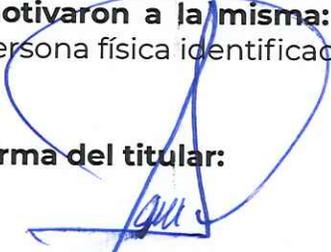




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad Centro de Acopio, registrada con la Bitácora **No. 12/FP-0239/06/22**, correspondiente al expediente No. **AC-2012-002**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 2.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **14 de octubre del 2022** ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII Disponible para su consulta en:**

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

ACUSE DE RECIBO
NOMBRE: Gabriel Rojas Hernández
FECHA: 14 Julio 2022
FIRMA: [Signature]

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/120/2022
Folio: 000500
Bitácora: 12/FP-0239/06/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de julio de 2022.



C. FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "REFACCIONARIA ARCELIA".

En atención a la solicitud de Prórroga a la Autorización No. **12-07/02-PS-2012**, como centro de acopio para el manejo de residuos peligrosos, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa el **23 de junio de 2022**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/FP-0239/06/22** y Número de Referencia **000500** en la cual el **C. Feliciano Hernández Gutiérrez**, presenta el trámite **SEMARNAT-07-022-A.- Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.**

CONSIDERANDO

- I Que con fecha **20 de agosto de 2012**, el **C. Feliciano Hernández Gutiérrez**, solicita autorización para el manejo de residuos peligrosos.- Almacenamiento (Acopio), la cual quedo registrada con el Numero de Bitácora **12/H2-0170/08/12.**
- II Que con fecha **23 de agosto de 2012**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/199/2012**, expidió la Autorización No. **12-07/02-PS-2012**, a nombre del **C. Feliciano Hernández Gutiérrez.-** Para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, con vigencia al **23 de agosto de 2022**, con un periodo de diez años a partir de la fecha de expedición.
- III Que con fecha **23 de junio de 2022**, el **C. Feliciano Hernández Gutiérrez.**, ingresó la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/FP-0239/06/22**, para obtener Prórroga de la Autorización No. **12-07/02-PS-2012**, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.
- IV Que la Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero realizó el análisis de la información contenida en la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/FP-0239/06/22**, de fecha **23 de junio de 2022** y el expediente que obra en esta unidad administrativa, correspondiente a la Autorización No. **12-07/02-PS-2012**, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, a nombre del **C. Feliciano Hernández Gutiérrez**, para lo cual se observó que dicha Autorización No. **12-07/02-PS-2012**, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, cuenta con una **vigencia de 10 años concluyendo el 23 de agosto de 2022**, que para poder ser renovada (**Prórroga**) debió haberse entregado en el último año de la vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia, sin embargo la mencionada solicitud de Prórroga registrada con Número de Bitácora **12/FP-0239/06/22**, fue ingresada fuera de los tiempos establecido;

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/120/2022
Folio: 000500
Bitácora: 12/FP-0239/06/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de julio de 2022.

RESUELVE

PRIMERO.- Que como se especificó en el considerando IV, así como lo especificado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que en su texto dice: **la vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse** por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: **fracción I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;** Por lo anterior, esta Unidad Administrativa hace de su conocimiento que la solicitud de Prórroga a la Autorización No. **12-07/02-PS-2012**, como centro de acopio para el manejo de residuos peligrosos, **no es procedente** derivado que se ingreso fuera de los tiempos establecidos.

SEGUNDO.- Que si el **C. Feliciano Hernández Gutiérrez**, desea obtener una **nueva Autorización** como Prestador de Servicios para el Manejo de Residuos Peligrosos (centro de acopio), deberá iniciar nuevamente el procedimiento técnico-administrativo, ingresando su solicitud a través del Espacio de Contacto Ciudadano, adjuntando el formato correspondiente debidamente requisitado.

TERCERO.- Que esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, procede a archivar el expediente como un asunto totalmente concluido para los efectos a que haya lugar, en relación a la solicitud de Prórroga a la Autorización No. 12-07/02-PS-2012, como centro de acopio para el manejo de residuos peligrosos.

Notifíquese el presente, personalmente o por alguno de los medios legales previsto en el Artículo 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres**- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/FP-0239/06/22

ASC*MJSM*ASN